

CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE REGULA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS SUJETOS A OBLIGACIÓN DE DESEMBARQUE, Y SE ACTUALIZAN LAS TALLAS MÍNIMAS DE REFERENCIA A EFECTOS DE CONSERVACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se detallan a continuación los aspectos correspondientes al proyecto de real decreto por el que regula la comercialización de los productos sujetos a obligación de desembarque, y se actualizan las tallas mínimas de referencia a efectos de conservación, y que este Ministerio tiene intención inicialmente de tramitar.

A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA.

La plena implantación de la obligación de desembarque el 1 de enero de 2019 por la Política Pesquera Común, va a cambiar el patrón de trabajo de la flota pesquera, afrontado los retos que supone la eliminación de los descartes en aquellas especies sometidas a totales admisibles de capturas o sujetas a tallas mínimas de referencia a efectos de conservación.

En especial, se trata de resolver la comercialización de las tallas mínimas de referencia a efectos de conservación, sin crear un mercado para ello, regulando los destinos de estos productos.

También se regularán determinadas situaciones no previstas en la legislación como la ausencia de comprador en lonjas o establecimientos autorizados.

Además, se actualizarán las tallas mínimas en cada uno de los caladeros del caladero nacional.

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA.

La necesidad de aprobación de esta norma reside en la necesidad de regular el destino de los productos sometidos a obligación de desembarque, en virtud de la siguiente normativa:

Reglamento (UE) nº 1380/2013, del Parlamento europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013 sobre la Política Pesquera Común

Reglamento (UE) nº 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura

Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios

Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano

C) OBJETIVOS DE LA NORMA

El objeto de la norma es adaptar la normativa nacional para conseguir un adecuado cumplimiento de la obligación de desembarque y dar respuesta a determinadas situaciones que se producen en la comercialización de los productos pesqueros que no se encuentran reguladas.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

En caso de no optar por la publicación de un nuevo Real Decreto, el Real Decreto 418/2015, de 23 de junio, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros, ya recoge la obligación de anotar el destino de las tallas mínimas de referencia a efectos de conservación, si bien, no aclara qué destinos son posibles para estos productos. Podría modificarse este Real Decreto en profundidad para recoger las disposiciones que se pretenden conseguir con el nuevo Real Decreto propuesto, si bien se considera que no sería lo más adecuado, dado que sería una reforma demasiado amplia.

En caso de no regular esta actividad, tanto los productores como las lonjas de los puertos de desembarque y los operadores tendrían dificultades para el tratamiento de los productos sometidos a obligación de desembarque, al no estar claramente definidos los usos de los mismos.